



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ESCUELA No. 0338 27 de marzo de 2017

Por la cual se reglamenta el requisito de grado para la Licenciatura en Lenguas Extranjeras, en lo concerniente a la suficiencia en lengua extranjera y se deroga la Resolución 323 del 7 de febrero de 2014.

El Consejo de la Escuela de Idiomas en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal d del artículo 60 del Estatuto General.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución 323 del 7 de febrero de 2014, el Consejo de la Escuela de Idiomas, reglamentó el requisito de suficiencia en lengua extranjera para la Licenciatura en Lenguas Extranjeras, ofrecido en Medellín (1475) y en el Oriente (1478), el cual forma parte del plan de estudios y es requisito de grado.
2. La Escuela de Idiomas asume los recursos económicos para el pago de los exámenes MET y C-ORAL para el idioma inglés y DALF para el idioma francés, de conformidad con lo establecido por la Resolución de Consejo de Escuela No. 165 del 6 de septiembre de 2006. (Acta 495 del 4 de septiembre de 2006).
3. El Acuerdo Académico 467 del 4 de diciembre de 2014 establece la política en lengua extranjera para los estudiantes de pregrado de la Universidad, exceptuando de la misma en su artículo 8, a los estudiantes de pregrado de la Escuela de Idiomas, por lo que le compete al Consejo de la Escuela de Idiomas, establecer, con precisión, el requisito de idioma y nivel que éstos deben acreditar.
4. De conformidad con el Decreto 2450 del 17 de febrero de 2015¹, a partir del 16 de diciembre de 2018, los graduados, de todos los programas de Licenciaturas en *“Español e Inglés, Lenguas Modernas, Lenguas Extranjeras, Español y Lenguas Extranjeras y Filología e Idiomas y Licenciatura en Bilingüismo que tengan énfasis en inglés”*, deberán acreditar el Nivel C1 en Inglés, y por ende la norma les aplica a todos los estudiantes, no sólo a los que ya ingresaron, sino también a aquellos que aunque estaban matriculados con anterioridad a la expedición de la norma, llegaren a culminar sus estudios a partir de dicha fecha.
5. De conformidad con Artículo 2, Numeral 3.4 de la Resolución 2041 del 3 de febrero de 2016 del Ministerio de Educación Nacional², la verificación del requisito de competencia se hará con los resultados de la *“Prueba Saber Pro”* o con *“exámenes estandarizados de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), o referidos en la Lista Actualizada de Exámenes que publica el Ministerio de Educación Nacional”*.
6. Toda vez que la Licenciatura en Lenguas Extranjeras de la Universidad, enseña además del inglés, el francés, es necesario establecer en equivalencia el mismo requisito legal de nivel para ambos idiomas.
7. El Consejo de la Escuela de Idiomas, en sesión del 03 de marzo de 2017, acta 939, aprobó la expedición de la presente resolución.

¹ Por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación

² Por la cual se establecen las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado



RESUELVE,

Artículo 1. Establecer como requisito obligatorio de grado para los estudiantes del programa de la Licenciatura en Lenguas Extranjeras, ofrecido en Medellín (1475) y en Oriente (1478), los resultados de exámenes estandarizados que se encuentren vigentes con un nivel mínimo de C1 en Inglés (según el Marco Común Europeo de Referencia -MCER) y mínimo 50 puntos en el DALF para francés.

Parágrafo 1. El requisito aplica a los estudiantes nuevos y aquellos que aunque estaban matriculados con anterioridad a la expedición de la presente norma, llegaren a culminar sus estudios a partir de 16 de diciembre de 2018.

Parágrafo 2. Los estudiantes que se gradúen antes del 16 de diciembre de 2018, solamente tendrán como requisito aprobar el examen de suficiencia en una de las dos lenguas extranjeras con un nivel mínimo de B2 según el MCER.

Parágrafo 3. Los estudiantes deberán acreditar para realizar la inscripción a la ceremonia de grados:

- a) La certificación como mínimo del Nivel C1 en inglés en cada una de las competencias evaluadas en la misma prueba. La fecha del examen estandarizado debe estar vigente. La competencia oral del examen inglés debe ser tomada en el mismo semestre de las otras competencias.
- b) La certificación de cincuenta (50) puntos mínimo en la prueba DALF para el idioma francés.

Artículo 2. Se aceptan los certificados de exámenes estandarizados vigentes citados a continuación con sus equivalencias respectivas del Nivel C1 en inglés y C1 en francés (según el Marco Común Europeo de Referencia):

Exámenes	Vigencia en años	Nivel equivalente del MCER ³	Nivel equivalente del MCER ⁴
DEL F	No expira	B2	NA
DAL F	No expira	NA	C1
FCE (First Certificate in English)	No expira	B2	C1
IELTS General Training Module - (International English Language Test System)	2	B2	C1

³ Aplica para los estudiantes que se gradúen antes del 16 de diciembre de 2018

⁴ Aplica para los estudiantes que se gradúen a partir del 17 de diciembre de 2018



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Escuela de Idiomas			
MET (Este examen no tiene componente oral. Se debe presentar también el examen *C-ORAL para acreditar este componente)	2	B2	C1
TOEFL iBT® Test Internet- Based Test	2	B2	C1
TOEFL® ITP Assessment Series Institutional Testing Program (Este examen no tiene componente oral. Se debe presentar también el examen *C-ORAL para acreditar este componente)	2	B2	C1
TOEIC 4 skills – Test of English for International Communication Listening & Reading Speaking & Writing	2	B2	C1
APTIS (4 skills)	2	B2	C1
*C-ORAL (Para las pruebas que no evalúan el componente oral)	1	B2	C1

Parágrafo 1. La Escuela de Idiomas aceptará los certificados de los anteriores exámenes vigentes, administrados por instituciones debidamente certificadas o acreditadas y facultades legalmente para aplicar las pruebas. La Escuela de Idiomas se reserva el derecho de verificar la autenticidad o la validez de los certificados y de rechazar los certificados que en su concepto no cumplan con condiciones de idoneidad.

Artículo 3. La Escuela de Idiomas asume el pago de los exámenes MET y C-Oral para el idioma inglés y DALF para el idioma francés, sólo en las fechas programadas por la Coordinación de la Licenciatura en Lenguas Extranjeras.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Escuela de Idiomas

Parágrafo 1: El pago asumido por la Escuela se realizará una única vez para cada estudiante, motivo por el cual en los siguientes eventos el estudiante tendrá la obligación de asumir el pago de los exámenes para cumplir con el requisito establecido en el artículo 1 de la presente resolución:

1. Cuando el estudiante no se inscriba en las fechas establecidas por la Coordinación de la Licenciatura en Lenguas Extranjeras, para tomar los exámenes, o habiéndose inscrito no los presenta, salvo que se acredite una causal de fuerza mayor comprobada, calamidad doméstica o enfermedad certificada y refrendada por la respectiva EPS.
2. Cuando el estudiante no alcance el nivel y puntaje mínimo establecido en el artículo 1 de la presente resolución y deba repetir el examen.

Parágrafo 2: En caso de que un estudiante hubiese presentado y pagado por su cuenta un examen estandarizado de los indicados en el artículo 2 de la presente resolución, y producto de ello presente un certificado que cumpla con los requisitos aquí establecidos, la Escuela de Idiomas podrá aceptarlo de conformidad con lo indicado en el parágrafo 1, art. 2, de la presente resolución, condicionado a la verificación de la autenticidad o validez del certificado, sin perjuicio del inicio de las acciones disciplinarias, administrativas y penales en caso de que aquel no cumpla tal condición.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución 323 del 7 de febrero de 2014 y las demás que les sean contrarias.

Dada en Medellín, el 27 de marzo de 2017.

PAULA ANDREA ECHEVERRI SUCERQUIA
Presidenta del Consejo y
Directora – Escuela de Idiomas

ANA MARÍA SIERRA PIEDRAHITA
Secretaria del Consejo y
Jefa de Formación Académica